

LA PLATA, 26 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-46889/14, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1644/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 122990/1, con fecha 1° de agosto de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma MEWI S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70726194-9) sito en la calle Smith N° 517 de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fabricación de metales no ferrosos, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1644/14 se convalidó la citada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones y dado que la empresa realizó los pertinentes ensayos, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar a la firma a realizar diversas tareas, ello en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.723 y en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas

reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) equipo sometido presión sin fuego (acumulador de aire comprimido) existente en el establecimiento perteneciente a la firma MEWI S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70726194-9) sito en la calle Smith N° 517 de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fabricación de metales no ferrosos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

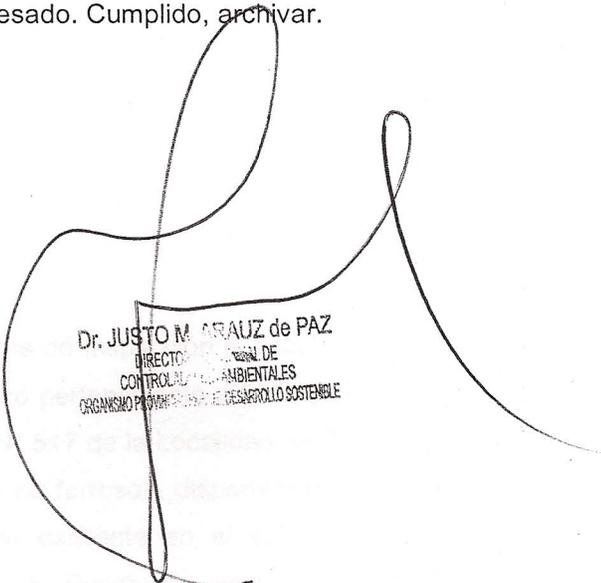
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

1. Acreditar la presentación de la documentación pertinente en orden a la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales. Plazo: treinta (30) días.
2. Acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, en orden a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera. Plazo: sesenta (60) días.
3. Acreditar la presentación de la documentación pertinente en orden a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº - 355 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR GENERAL DE
CONTROL AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE